

ACUERDO 019/SO/27-04-2017

POR EL QUE SE APRUEBA REDUCIR LOS PLAZOS DEL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-004-2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO, CERTIFICADOS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS O VALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 040/SO/30-08-2016, por el que aprobó la propuesta de Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

2. Mediante decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial número 104 del 29 de diciembre de 2016, se autorizó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

3. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó mediante acuerdo número 003/SE/17-01-2017, el programa operativo anual, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

4. El 24 de enero de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 001/CAAS/24-01-2017 por el que se aprueban los

topes máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones, así como el Programa Anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En este sentido, de conformidad con los artículos 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos,

personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

IV. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

V. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188 fracción LVI, de la Ley electoral local, corresponde al Consejo General del organismo enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

VII. Que los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 426 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

VIII. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 003/SE/17-01-2017 por el que se aprueba el programa operativo anual, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los recursos autorizados decreto número 426 emitido por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

IX. Que de conformidad a los artículos 176, fracción II y 198 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los recursos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de esta forma, corresponde a la Comisión de Administración evaluar las necesidades del Instituto Electoral, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos para el cumplimiento de sus fines, vigilar que los recursos del IEPC se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así como emitir las bases para la elaboración de las convocatorias públicas, para las licitaciones y concurso para la adquisición de bienes y servicios en los términos que establezca la normatividad aplicable.

X. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la

optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XI. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 8 fracción I, 22 fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; programar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de las áreas administrativas del Instituto Electoral; así como seleccionar y designar al proveedor de bienes y servicios en las operaciones de compra mediante el procedimiento de adjudicación directa, con la autorización del Comité.

XII. Que los artículos 1 segundo párrafo, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; en relación con los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, indican que la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrá llevarse a cabo bajos los siguientes procedimientos:

“... ”

- I. *Licitación pública;*
- II. *Invitación restringida; y*
- III. *Adjudicación directa...*”

XIII. Que de conformidad con los preceptos invocados, para determinar los procedimientos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá atender los montos siguientes:

“ ...

- I. *Por licitación pública. Cuando el monto de la operación exceda el importe de 21,000 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.*
- II. *Por invitación restringida. Cuando el importe de cada operación no exceda de 21,000 días de salarios mínimos vigentes y sea superior a 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.*
- III. *Por adjudicación directa. De entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la Capital del Estado. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 días de salarios mínimos se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación del Secretario Técnico del Comité, autorizado por el Comité...”*

XIV. Que el 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó mediante acuerdo número 003/SE/17-01-2017, el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con los recursos autorizados mediante decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial número 104 del 29 de diciembre de 2016.

XV. Que el 24 de enero de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 001/CAAS/24-01-2017 por el que se aprueban los topes máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones, así como el Programa Anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, autorizándose la adquisición de tarjetas de regalo, certificados, monederos electrónicos o vales para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con cargo a la partida presupuestal 38201 “Gastos de orden social”.

XVI. Que con fecha 05 de abril del 2017, la Comisión de Administración aprobó la convocatoria, bases y anexo técnico de la licitación pública nacional LPN-IEPC-002-2017, para la adquisición de tarjetas de regalo, certificados, monederos electrónicos o vales para el personal del Instituto, de conformidad con el calendario de actividades siguiente:

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	07 de abril de 2017	-
2	Consulta y venta de bases.	07 al 17 de abril de 2017	-
3	Registro de licitantes.	07 al 21 de abril de 2017	08:00 a 16:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 19 de abril de 2017	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	21 de abril de 2017	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	24 de abril de 2017	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	24 de abril de 2017	12:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

XVII. Que desahogadas la etapas relativas a la Publicación de la convocatoria, Consulta y venta de bases; Registro de licitantes; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases; Junta de aclaraciones, y Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados; el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 24 de abril de 2017, procedió a declarar desierta la licitación pública nacional en cuestión, bajo la consideración que si bien se recibieron 3 solicitudes de registro, pago de bases y presentación de solicitud de aclaraciones, de las empresas "TOKA (R)EVOLUCIÓN EN MEDIOS DE PAGO", "SUVEN SA DE CV, MEDIOS INTELIGENTES DE PAGO ELECTRÓNICO", así como "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.", la primera de las citadas no acudió a presentar su documentación legal y propuestas correspondientes.

XVIII. Que en consecuencia, el Comité de Adquisiciones en el punto de aprobación de la propuesta de bases de la licitación pública en segunda convocatoria, consideró que dada la proximidad de las fechas en que se otorgan

como estímulo a los trabajadores, las tarjetas de regalo, certificados, monederos electrónicos o vales, es necesario la reducción de los plazos del procedimiento de licitación para su obtención con oportunidad, salvo la correspondiente al día del niño que se encontrará rebasada. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que permite al Comité, en coordinación con la Dirección, reducir los plazos a no menos de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, aprobó la propuesta de bases con el desarrollo del procedimiento en 11 días naturales e instruyó someterlas a la consideración de la Comisión de Administración y a la aprobación del Consejo General de este Instituto.

XIX. En sesión de fecha 26 de abril de 2017, la Comisión de Administración, aprobó la segunda convocatoria de la licitación pública nacional LPN-IEPC-004-2017 para la adquisición de tarjetas de regalo, certificados, monederos electrónicos o vales para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitando en los términos expuestos por el Comité de Adquisiciones, la autorización del Consejo General para que el procedimiento de licitación se desarrolle en 11 días naturales, conforme al calendario que se cita a continuación:

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	28 de abril de 2017	-
2	Consulta y venta de bases.	28 de abril al 2 de mayo de 2017	-
3	Registro de licitantes.	28 de abril al 3 de mayo de 2017	08:00 a 16:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 3 de mayo de 2017	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	4 de mayo de 2017	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	8 de mayo de 2017	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	8 de mayo de 2017	14:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

XX. Que dicha propuesta se reitera obedece a que de conformidad con los requerimientos del servicio que se pretende contratar a través del procedimiento de adquisición, se otorga a los trabajadores de beneficios y estímulos para conmemorar el día del niño para los hijos de los trabajadores el 30 de abril, el día de la madre el 10 de mayo, el día del padre el tercer domingo de junio, al igual que para todos los trabajadores e integrantes del Consejo General el fin de año, por tal motivo los plazos que se proponen están encaminados a contar en la brevedad posible de conformidad con los plazos que establece la normatividad aplicable con los beneficios para su entrega de manera particular en las fechas más próximas a las celebraciones invocadas, en este sentido, dichos plazos se consideran oportunos, considerando también que en primera convocatoria se han publicado los requisitos, procedimiento y requerimientos, lo que facilita el desarrollo de la segunda convocatoria.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, 188 fracción XXXII, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción VIII, 7, 9, 10, 12, 32 fracción I, 33, 36 fracción I, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 62, 64, 66 y 67 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 21, fracciones I, III, IV, V y X; 41, fracción I; 46, 47, 48, 49 párrafo sexto, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como el 36, 37 y 38 del Decreto 426 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reducir los plazos del desarrollo de la segunda convocatoria de la licitación pública nacional LPN-IEPC-004-2017 para la adquisición de tarjetas de regalo, certificados, monederos electrónicos o vales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Consejo General

para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo expuesto en los considerandos XVIII, XIX y XX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

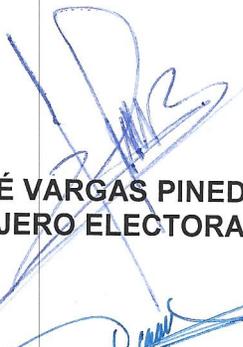
**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE.**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.**



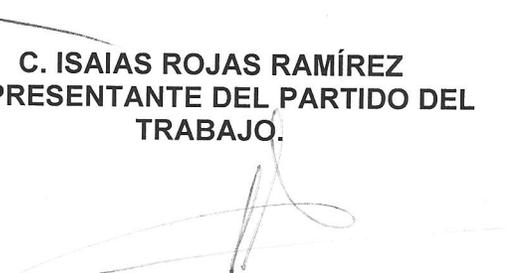
**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



**C. ISAIAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA.**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 019/SO/27-04-2017, POR EL QUE SE APRUEBA REDUCIR LOS PLAZOS DEL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-004-2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO, CERTIFICADOS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS O VALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.